

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
DIECINUEVE.

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. Onalia Bueno García

**CONCEJALES ASISTENTES:**

**Grupo de Gobierno.**

**Grupo Político Municipal (CIUCA):**

D. Juan Mencey Navarro Romero  
D. Juan Ernesto Hernández Cruz  
D<sup>a</sup>. Grimanesa Pérez Guerra  
D<sup>a</sup>. Tania del Pino Alonso Pérez  
D. Luis Miguel Becerra André  
D. Juan Carlos Ortega Santana  
D<sup>a</sup>. Alba Medina Alamo  
D<sup>a</sup>. Consuelo Díaz León  
D. Víctor Gutiérrez Navarro

**Grupo Político Municipal, Partido Popular (PP):**

D. Francisco Maicol Santana Araña  
D. José Francisco González González  
D<sup>a</sup>. Itziar Vázquez Charlón  
D<sup>a</sup>. Zuleima Alonso Alonso

**Grupo Político Municipal Mixto (PSOE):**

D. Julián Artemi Artiles Moraleda

**Interventor General:**

D. Gonzalo Martínez Lázaro

**Secretario General Accidental:**

D. David Chao Castro

**No asisten:**

**Grupo Político Municipal Mixto (NC):**

D<sup>a</sup>. Isabel Lucía Santiago Muñoz

**Grupo Político Municipal, Partido Popular (PP):**



D. José Manuel Jiménez Montesdeoca

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas del día **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia a Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--

## 1) PARTE DECISORIA

### 1.1.- PROPUESTA PARA LA DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBAR DEFINITIVAMENTE "LA CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO ESPECIAL EN LA PLANTILLA DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE EJERCICIO 2019."

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

" SECRETARÍA

Ref.: DCC/prs

Asunto: Propuesta de creación de dos plazas de personal eventual.

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, según Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 190 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, a petición verbal de la Alcaldía, emito la siguiente propuesta de resolución de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de julio de 2019 se dicta providencia de Alcaldía acordando incoar el oportuno expediente para la creación de dos plazas de personal eventual para desempeñar las funciones de Asesor.

**SEGUNDO.-** Tras la tramitación del correspondiente expediente, con fecha 13 de agosto de 2019 el Pleno municipal aprobó inicialmente "la creación de dos puestos de trabajo de personal eventual de confianza y asesoramiento especial en la plantilla del presupuesto del presente ejercicio 2019".

**TERCERO.-** Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 21 de agosto de 2019 del Acuerdo del Pleno de aprobación inicial, se ha recibido un escrito de alegaciones, con R.E. n.º 11004 de 9 de septiembre de 2019, presentado por Dña. Isabel Santiago Muñoz, concejala electa de este ayuntamiento por la formación política Nueva Canarias.

Se transcriben, en extracto aunque de modo literal, las alegaciones de la señora concejala:

<< PRIMERO.- El secretario determina en su informe lo siguiente:

1.- Para la creación de las plazas de personal eventual, que no existen en el presupuesto en vigor, deber realizarse dos trámites administrativos, la modificación de la plantilla y la modificación presupuestaria.



En este caso, visto que no existe actualmente en la plantilla de personal ningún puesto de trabajo reservado a personal eventual, será necesario modificar dicha plantilla así como la consignación de las correspondientes partidas presupuestarias, cuya competencia en ambos casos corresponde al Pleno de la Corporación. Como ello conlleva una modificación presupuestaria, será necesario someterla a información pública, por plazo de quince días, pudiéndose entender elevado a definitivo el acuerdo que se adopte, en el caso de que no se presentase alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez aprobada la modificación de la plantilla así como la correspondiente modificación presupuestaria, se dará cuenta, en el plazo máximo de 30 días, a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, procediéndose a la publicación de la plantilla y modificación de créditos presupuestarios en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la propuesta de resolución que se sometió a consideración plenaria no se plantea la aprobación inicial de la modificación presupuestaria. Por lo que se incumple con lo establecido en el informe del secretario que obra en el expediente.

SEGUNDO.- En el apartado tercero del mismo informe, el secretario expone que la modificación de la plantilla de personal debe incluir entre otras cosas el régimen de dedicación del puesto de trabajo. Pues bien, en la propuesta que

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MGwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--

se sometió a pleno, no se dice nada sobre esta cuestión, sólo se dice que la dedicación sería a jornada completa. Esto creo que es un error, que vicia todo el expediente y que debe ser subsanado, puesto que una cosa es la jornada laboral, y otra bien distinta la dedicación, que solo puede ser exclusiva o parcial, en cuyo caso habría que determinar el porcentaje de la misma, y someter a pleno la compatibilidad, si procede, de aquellas personas que vayan a ocupar estos puestos de trabajo.

Un buen ejemplo de lo que digo lo podemos encontrar en el expediente, sometido a consideración plenaria el pasado 21 de junio de 2019, por el que se fija el régimen de retribuciones de los miembros del gobierno, donde en todo momento se entiende la dedicación, no como jornada laboral sino en términos de "exclusiva" o "parcial" con las implicaciones que ello conlleva.

**TERCERO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación, al comienzo del mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual. En otro caso, cualquier modificación solo se podrá hacer con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la plantilla de personal y, en su caso, Relación de Puestos de Trabajo. Dicha modificación consistirá en la creación y/o transformación de las plazas reservadas a personal eventual, que considere oportunas, con especificación de sus características, retribuciones que se les asignen, así como el régimen de dedicación del puesto.

#### PUESTO 1

DENOMINACIÓN: Asesor/a de Educación y Juventud.  
DEDICACIÓN: Jornada completa.  
RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL: 32.500,02 euros en 14 pagas de 2.321,43 euros.  
ÁREA A LA QUE SE ADSCRIBE: Servicios sociales, Acción social y sociocomunitaria.  
FUNCIONES PRINCIPALES: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa del área, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas en la misma.

#### PUESTO 2

DENOMINACIÓN: Asesor/a de Urbanismo y Servicios.  
DEDICACIÓN: Jornada completa.  
RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL: 32.500,02 euros en 14 pagas de 2.321,43 euros.  
ÁREAS A LAS QUE SE ADSCRIBE: Servicios de desarrollo, Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad; Servicios de Obras Públicas, Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.  
FUNCIONES PRINCIPALES: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa de las áreas afectadas, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas en las mismas.

Por todo lo expuesto,

#### SOLICITO

ÚNICO.- Que tenga por formuladas las reclamaciones contra el expediente denominado "CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO ESPECIAL EN LA PLANTILLA DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE EJERCICIO", y dicte una resolución por la que se tengan en cuenta las reclamaciones formuladas y se someta a pleno otra propuesta que contenga lo expuesto en el presente. >>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)
- Los artículos 22.2.i), 89, 90 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Los artículos 126.3 y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDLV)
- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)
- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)

**SEGUNDO.**- En la primera de las alegaciones se concluye que se incumple con lo establecido en el informe del secretario que obra en el expediente porque en la propuesta de resolución que se sometió a consideración plenaria no se plantea la aprobación inicial de la modificación presupuestaria.

Esta alegación se fundamenta en el contenido del informe jurídico del secretario, de 19 de julio de 2019, que dice en su apartado tercero literalmente:

Acta nº 15/2019

Página 3 de 18

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B



Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075  
sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgwP9mw3al=  
ONALIA BUENO GARCIA  
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:  
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075>



Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801  
sha1: swTJ1VFA2/VP/zDud7y7oMBLVPa=  
DAVID CHAO CASTRO  
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:  
<http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801>



<< **TERCERO**.- De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación, al comienzo del mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual. En otro caso, cualquier modificación solo se podrá hacer con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la plantilla de personal y, en su caso, Relación de Puestos de Trabajo. Dicha modificación consistirá en la creación y/o transformación de las plazas, reservadas a personal eventual, que considere oportunas, con especificación de sus características, retribuciones que se les asignen, así como el régimen de dedicación del puesto.

En este caso, visto que no existe actualmente en la plantilla de personal ningún puesto de trabajo reservado a personal eventual, será necesario modificar dicha plantilla así como la consignación de las correspondientes partidas presupuestarias, cuya competencia en ambos casos corresponde al Pleno de la Corporación. Como ello conlleva una modificación presupuestaria, será necesario someterla a información pública, por plazo de quince días, pudiéndose entender elevado a definitivo el acuerdo que se adopte, en el caso de que no se presentase alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez aprobada la modificación de la plantilla así como la correspondiente modificación presupuestaria, se dará cuenta, en el plazo máximo de 30 días, a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, procediéndose a la publicación de la plantilla y modificación de créditos presupuestarios en el Boletín Oficial de la Provincia. >>

El artículo 104 de la LRBRL dice que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Al no tener en la plantilla de personal ningún puesto reservado a personal eventual se hace necesaria una modificación de la plantilla, que implica, al ser una parte del presupuesto, una modificación de este. Pero aunque se produce, en ese sentido, una modificación del presupuesto, el acuerdo que se está llevando a aprobar no es el de modificación del presupuesto sino el de modificación de la plantilla, aprobando la creación de dos plazas en la misma, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 104 de la LRBRL, 176 del TRDLV, 50.5 del ROF, y 12 del TREBEP.

El artículo 126.3 del TRDLV dice claramente que la modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, es decir, está **distinguiendo entre una modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto y una modificación del presupuesto**, que son dos cosas distintas pero que se someten al cumplimiento de los mismos trámites.


Los trámites a los que se refiere el citado 126.3 son los que se recogen en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL. El artículo 169 dice que, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Mutatis mutandi, y siguiendo este procedimiento, se ha aprobado inicialmente la propuesta de modificación de la plantilla mediante la creación de dos nuevos puestos de trabajo de personal eventual de confianza, y se ha expuesto al público durante el plazo previsto en el artículo 169. Por tanto, y continuando con ese mismo procedimiento, una vez presentadas reclamaciones ante el Pleno, este dispondrá de un mes para resolverlas.

En conclusión, no se debe admitir la primera alegación, por no haber planteado al pleno la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, porque se considera que se ha seguido con la tramitación establecida en el artículo 126.3 del TRDLV para la modificación de la plantilla en concordancia con el 169 del TRLRHL.

**TERCERO**.- La segunda alegación se fundamenta en la distinción entre la jornada laboral y la dedicación, exclusiva o parcial, que según la concejala que la presenta son cosas bien distintas.

El artículo 104 de la LRBRL dice que los nombramientos de los funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pero en ninguna norma se dice que esa dedicación deba denominarse exclusiva o parcial.

Es cierto que la misma LRBRL, al regular el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, que la propia alegante pone como ejemplo, distingue entre dedicación exclusiva y dedicación parcial, pero a nadie se le escapa que el régimen jurídico de los miembros de las Corporaciones Locales y el del personal a su servicio no es el mismo. El TREBEP hace una clasificación de los empleados públicos en su artículo 8, en la que se incluye el personal eventual, al que le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. En este régimen general, y a los efectos de la plantilla, se debe establecer si la jornada laboral

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MGwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://moqan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://moqan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swTJ1VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://moqan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://moqan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--

del puesto de trabajo que se crea, lo es a jornada parcial o jornada completa, puesto que la dedicación exclusiva o parcial no se recoge en el TREBEP y no es algo que deba constar en la plantilla.

Por tanto, y en conclusión, al modificar la plantilla se establece la jornada laboral completa para los puestos de trabajo que se crean, en concordancia con la normativa básica del empleado público, de modo que se pueda determinar, al momento del futuro nombramiento, si la persona elegida para ocupar ese puesto lo hará de modo exclusivo o parcial, por lo que se debe desestimar esta alegación.

Por todo lo expuesto, considerando que es competente el Pleno municipal, al mismo elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por Dña. Isabel Santiago Muñoz en su escrito con R.E. n.º 11004 de 9 de septiembre de 2019, en los términos expuestos.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente**, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la creación de dos puestos de trabajo de personal eventual de confianza y asesoramiento especial en la plantilla del presupuesto del presente ejercicio 2019, con las siguientes descripciones:

##### PUESTO 1

**DENOMINACIÓN:** Asesor/a de Educación y Juventud.  
**DEDICACIÓN:** Jornada completa.  
**RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL:** 32.500,02 euros en 14 pagas de 2.321,43 euros.  
**ÁREA A LA QUE SE ADSCRIBE:** Servicios sociales. Acción social y sociocomunitaria.  
**FUNCIONES PRINCIPALES:** Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa del área, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas en la misma.

##### PUESTO 2





**DENOMINACIÓN:** Asesor/a de Urbanismo y Servicios.  
**DEDICACIÓN:** Jornada completa.  
**RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL:** 32.500,02 euros en 14 pagas de 2.321,43 euros.  
**ÁREAS A LAS QUE SE ADSCRIBE:** Servicios de desarrollo, Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad; Servicios de Obras Públicas, Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.  
**FUNCIONES PRINCIPALES:** Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa de las áreas afectadas, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas en las mismas.

**TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."**

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=1](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=1)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), cuatro votos en contra (PP) y una abstención (PSOE).

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgWP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swTJ1VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 

**1.2.- PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN COMO CANDIDATO PARA SER DESIGNADO "VOCAL DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS PALMAS, COMO REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN IGUAL O MENOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, AL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS."**

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

Ref.: OBG

Asunto: Designación de candidato como vocal del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas.

**INFORME**

El pasado día 15 de junio de 2019 quedó constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Con fecha 20 de agosto de 2019, se recibe escrito con número de registro: 000350012019S003334 del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas, solicitando de este ayuntamiento que proceda a "la elección de un Ayuntamiento (sin incluirse a sí mismo) de entre los municipios de igual o menos de 20.000 habitantes de la provincia (incluidos en la relación que se acompaña), de entre los que se designará al representante más votado, como Vocal del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas".

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 e) del artículo 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente la siguiente:

**PROPUESTA:**



**PRIMERO.- Elegir como candidato para ser designado Vocal del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas, como representante de los municipios de población igual o menor a 20.000 habitantes de la provincia de Las Palmas, al municipio de LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**

**SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas, Delegación de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas."**

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=2)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgWP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 

**1.3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN." EXPEDIENTE 101/2019-CAP.-**

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"AREA DE Servicios Sociales  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE Centro Para la autonomía Personal  
REF: imb  
EXPEDIENTE101/2019-CAP  
ASUNTO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio.

**ANTECEDENTES**

1.1.- Visto la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de pisos tutelados del Ayuntamiento de Mogán.

1.2.- Visto el informe de la coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, doña Isis Marrero, de fecha 24 de Julio de 2019 donde se propone la elaboración y aprobación de la ordenanza.

1.3.- Visto el informe técnico-económico de Don José Trujillo Sánchez Araña de fecha 29 de Julio de 2019, donde realiza un estudio de los costes del servicio.

1.4.- Visto el informe de Doña Mónica Segura Cordero de fecha 13 de Agosto de 2019 cuya propuesta de resolución recoge la aprobación de la misma.

1.5.- Visto el informe de Don Salvador Álvarez León, interventor accidental, de fecha 27 de Agosto de 2019 donde informa favorablemente el asunto de referencia así como la adecuación a la legislación aplicable de los acuerdos en proyecto.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación, es por lo que emito la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Pisos Tutelados del Ayuntamiento de Mogán en los términos en los que figura en el Anexo de esta propuesta.

**Segundo:** Publicar dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, en Boletín Oficial de la Provincia así como en un periódico por tratarse de una Ordenanza Fiscal, estableciéndose un plazo de treinta días como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**En el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso posterior.**

**Tercero:** Dar traslado del acuerdo adoptado a Intervención y a la unidad administrativa del Centro para la Autonomía Personal.

Es cuanto tengo a bien proponer a los efectos oportunos.

**ANEXO**





**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

Artículo 1.- Fundamento Legal.

Acta nº 15/2019

Página 7 de 18

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgWP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ) de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Prestación del Servicio de Pisos Tutelados del Ayuntamiento de Mogán.

**Artículo 2.-** Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

**Artículo 3.-** Hecho Imponible.

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la prestación del Servicio de Pisos Tutelados.

**Artículo 4.-** Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa por prestación del Servicio de Pisos Tutelados, del Ayuntamiento de Mogán, todos los/as ciudadanos/as residentes en el municipio de Mogán, que se benefician de la prestación de dichos servicios.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los familiares directos hasta segundo grado o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** Tarifa.

A) **Cuantía.-** La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa fija, en concepto de pago de gastos de luz, agua, teléfono, seguro y comunidad asignado al piso tutelado:

Cincuenta euros mensuales (50,00€/ mes), que se incrementará anualmente tomando como referencia el aumento interanual de la Pensión de Jubilación de la Seguridad Social hasta un máximo anual del 3 %.

B) La estancia en el piso será: en régimen de habitación sencilla, sin derecho a manutención, lavandería, planchado, limpieza de habitaciones y baños.

**Artículo 6.-** Obligación de pago.

La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

**Artículo 7.-** Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos no se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza, salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango.

**Artículo 8.-** Administración.

Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento de Mogán la solicitud tal y como se especifica en el Artículo 5 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PISO TUTELADO PARA PERSONAS MAYORES.

**Artículo 9.-** Cobranza.

El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará a meses vencidos, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes.

En caso de pérdida de la plaza o renuncia como usuario/o del piso dejará de abonarse el siguiente mes.

**Artículo 10.-** Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario/a en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Reglamento general de recaudación.

**Artículo 11.-** Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**Artículo 12.-** Infracciones y sanciones.

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MGwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--



En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en su desarrollo reglamentario."

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=3](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=3)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

#### 1.4.- PROPUESTA PARA DESIGNAR COMO REPRESENTANTE EN EL "CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A DOÑA ALBA MEDINA ALAMO Y COMO SUPLENTE A DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN".

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

Ref.: OBG

Asunto: Designación representante para el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

s/Ref.: Común/2019/Constitución Consorcio.

#### INFORME

El pasado día 15 de junio de 2019 quedó constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Con fecha 5 de julio de 2019, ORVE n.º REGAGE19s00003058040, se recibe en este ayuntamiento escrito del Cabildo de Gran Canaria-Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con el asunto "preparación de la sesión constitutiva del Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria", mediante el que solicitan de esta administración que "se proceda a la designación del representante titular y un suplente de ese Ayuntamiento en el referido órgano colegiado, a la mayor brevedad posible".

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo a los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, en su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente:

#### PROPUESTA:





**PRIMERO.-** Designar a la concejala, **doña Alba Medina Alamo**, como representante del Ayuntamiento de Mogán en el Consejo de dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, y a **doña Consuelo Díaz León** como suplente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria."

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=4](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=4)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cinco abstenciones (PP, PSOE).

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 

**1.5.- PROPUESTA PARA DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO A LA ALCALDESA PRESIDENTA, DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA PARA LA "ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA".**

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA**

**Ref.: OBG**

**Asunto: Designación representante para el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.**

**s/Ref.:GHP/nog.**

**INFORME**

*El pasado día 15 de junio de 2019 quedó constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.*

*Con fecha 17 de septiembre de 2019 se recibe en este ayuntamiento escrito del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, reiterativo de otro enviado a través de ORVE n.º REGAGE19s00004010641 al parecer con fecha 2 de agosto de 2019, con el asunto "nombramiento del representante de esa Institución para la elección de los Consejeros representantes de los Ayuntamientos en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria", mediante el que solicitan de esta administración que se designe "por acuerdo plenario al representante municipal que participará en las nuevas elecciones de representantes".*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo a los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 8.1 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado por Decreto Territorial 116/1992, de 9 de julio, en su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente:*

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Designar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, **Dña. Onalia Bueno García**, como representante del Ayuntamiento de Mogán para la elección de los Consejeros representantes de los Ayuntamientos en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria."

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=5](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=5)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cinco abstenciones (PP, PSOE).

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MGP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swTJ1VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--

**1.6.- PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN COMO "VOCAL EN EL CONSEJO ASESOR DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL PUERTOS CANARIOS, A DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA Y COMO SUPLENTE A DON VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO."**

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA**

Ref.: OBG

Asunto: Designación de vocal en el Consejo Asesor del Ente Público Empresarial Puertos Canarias.

s/Expte: 1312/2019-Organos Colegiados.

**INFORME**

El pasado día 15 de junio de 2019 quedó constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Con fecha 16 de agosto de 2019 se recibe escrito por correo ordinario del **Ente Público Empresarial Puertos Canarias** fecha de salida 07/08/2019 con registro número 2019-S-RE-1803, requiriendo a este ayuntamiento "que, a la mayor brevedad posible y en todo caso, antes de la constitución del próximo Consejo Asesor, procedan a proponer un representante de dicha Corporación Local como vocal en el Consejo Asesor, así como un sustituto en ausencia del primero".

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo a los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, en su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente:

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Proponer a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, **Dña. Onalia Bueno García**, para ser designada como **vocal** en el **Consejo Asesor del Ente Público Empresarial Puertos Canarias**, y a **D. Víctor Gutiérrez Navarro** como **suplente** de la misma.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al **Ente Público Empresarial Puertos Canarias del Gobierno de Canarias.**"

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=6](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=6)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cinco abstenciones (PP, PSOE).

**1.7.- PROPUESTA DE "MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA INSTALACIÓN DEL TELESCOPIO DE TREINTA METROS (TMT) EN LA ISLA DE LA PALMA." EXPTE. 19-PRE-64.-**

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ÁREA DE PRESIDENCIA**

Ref.: OBG/frb

Expte. N.º 19-PRE-64



**MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR "LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INSTALACIÓN DEL TELESCOPIO DE TREINTA METROS (TMT) EN LA ISLA DE LA PALMA. (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO)".**



*Visto que el Gobierno de Canarias, junto con las Corporaciones Locales e Insulares, está liderando el proceso, para alcanzar el apoyo institucional preciso que impulse la decisión de la instalación del TMT en la isla de La Palma y habiéndonos remitido acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión de fecha 5 de septiembre de 2019, que*

Acta nº 15/2019

Página 11 de 18

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swTJ1VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--

literalmente dice:

**"F.O.D. 20.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA INSTALACIÓN DEL TELESCOPIO DE TREINTA METROS (TMT). (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO).**

"El Thirty Meter Telescope (TMT) International Observatory, (TIO, por sus siglas en inglés) es una organización sin ánimo de lucro, creada en mayo del 2014 para llevar a cabo las fases de construcción y posterior operación del Telescopio de Treinta Metros (TMT). La organización, formada por ocho socios, cuenta con participación tanto pública como privada, y con instituciones de un gran prestigio internacional, como el Consejo Nacional de Investigación de Canadá y la Universidad de California, o el Observatorio Astronómico Nacional de la Academia de Ciencias de China (NAOC) y el Instituto Nacional de Ciencias Naturales de Japón.

Esta organización decidió situar esta nueva infraestructura científica en la isla de Maunakea, tras un riguroso proceso de selección en el que también se presentó la candidatura del Instituto Astrofísico de Canarias con su propuesta de emplazamiento en la isla de La Palma.

El Telescopio de Treinta Metros (Thirty Meter Telescope, TMT) será el telescopio terrestre más avanzado y potente de la historia, así como el telescopio óptico infrarrojo más grande del hemisferio norte que existirá en ese momento. Se incluye entre los denominados de tipo Telescopio Extremadamente Grande por el diámetro de su espejo.

Desde el punto de vista económico, la construcción del TMT supone una inversión cuantificada, según la propuesta formulada, en más de 1.400 millones de dólares provenientes de fundaciones, universidades, institutos y organizaciones de países como Estados Unidos, Canadá, Japón o China, entre otros.

El TMT proporcionará el empleo necesario, así como las oportunidades y posibilidades para que las empresas contribuyan al desarrollo, operatividad y mantenimiento del TMT. Durante los 8 o 10 años que durará la construcción, el TMT creará cientos de empleos directos e indirectos, con medios locales en construcción y especializados. Una vez el telescopio se complete, el TMT gastará alrededor de 26 millones de dólares al año en operaciones de observación y empleará a unos 140 empleados, lo que repercutirá en empleo de residentes en las islas.

Los acontecimientos que se vienen produciendo en Maunakea (Estado de Hawái) con interrupciones continuas en el proceso de construcción del Telescopio de Treinta Metros pueden abrir una ventana de oportunidad para su instalación en la isla de La Palma.

Si conseguimos que el TMT se instale en La Palma, significaría que tendríamos en Canarias la infraestructura científica más importante de España y la décima de Europa y situaríamos a Canarias en la vanguardia del conocimiento del universo.

En estas condiciones queremos reconocer y hacer público nuestro apoyo a las gestiones realizadas por el Instituto de Astrofísica de Canarias y a las administraciones públicas destinadas a crear las condiciones necesarias para que esta infraestructura científica pueda instalarse en la isla de La Palma. A tal fin, mostramos nuestro apoyo a la instalación del TMT en el Roque de los Muchachos en La Palma.

1) La instalación del TMT, además de su relevancia científica a nivel internacional, tendrá una gran relevancia social y económica para las Islas Canarias.

2) Estamos convencidos de que las Islas Canarias, situadas en el océano Atlántico en la encrucijada de tres continentes, disponen de unas condiciones naturales y de una capacidad institucional que le permiten acoger con plenas garantías una instalación tan singular como el TMT.

3) Para la sociedad canaria, en general, y para las personas que residen en la isla de La Palma, en particular, supondría una fantástica oportunidad de acoger en su territorio a las personas que trabajarían en el proyecto TMT, a la vez, que ofrecen todos los recursos materiales y humanos para que el proyecto sea todo un éxito.

Por las razones ya expuestas, apoyamos la instalación del TMT en la isla de La Palma y ofrecemos nuestra ayuda y colaboración."

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la necesidad de sumar apoyos para lograr que una de las infraestructuras científicas más relevantes se sitúen en Canarias, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación, es por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**PROPUESTA:**

**Primero.-** Apoyar el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión de fecha 5 de septiembre de 2019, relativo a la "Declaración Institucional de Apoyo a la Institución del Telescopio de Treinta Metros (TMT) en la isla de La Palma. (Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo)".

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Gobierno de Canarias, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo."

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MGwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mojan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mojan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mojan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mojan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=7](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=7)

Sometida a votación la moción queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

## **2) PARTE DECLARATIVA**

No hubo asuntos.-

## **3) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **3.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DECRETOS NÚMEROS 2513/2019 DE 23 DE JULIO AL 3211/2019 DE 24 DE SEPTIEMBRE.-**

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=8](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=8)

La Corporación se da por enterada.

### **3.2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 30/07/2019; 06/08/2019; 07/08/2019-EXT-URG; 13/08/2019; 20/08/2019; 27/08/2019; 03/09/2019; 10/09/2019; 17/09/2019; 24/09/2019.-**

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=9](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=9)

La Corporación se da por enterada.

### **3.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Los ruegos y preguntas se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=10](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=10)

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgWP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swTJ1VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 

### 3.4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

#### 3.4.1.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTES (modificación de los arts. 95.A)2; 104.d y 165).-

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
REF: DGM/MS  
ASUNTO: *Modificación Reglamento municipal de transporte.*  
Escrito RE N.º 11568 de fecha 24/09/2019. Cooperativa Autotaxis de Mogán.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud verbal del Concejal delegado con competencias en materia de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2050/2019 D. Juan Mencey Navarro Romero, de fecha 24/09/2019, en relación con el escrito con RE N.º 11568 24/09/2019 de la Cooperativa de Autotaxis de Mogán, y al amparo de artículo 195.1 emito el presente que baso en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto Reglamento municipal de transportes publicado en el BOP N.º 94 de fecha 05/08/2019 que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Visto escrito con RE N.º 11568 de fecha 24/09/2019 de la Cooperativa Autotaxis de Mogán en el que se solicita literalmente:

“Que teniendo por presentado este escrito, con sus respectivas copias, se sirva admitirlo, tener por realizadas las anteriores manifestaciones, y en su mérito, se acceda a aceptar las modificaciones y propuestas de adición al Reglamento Municipal de transportes de este municipio (BOP Las Palmas N.º 94 Lunes día de 05 de agosto) en los términos expuestos, todo ello, a los efectos legales oportunos, (...)”

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:





- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas ( en adelante LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- Ley 13/2007 de 17 de mayo, de ordenación del transporte por carretera de Canarias (en adelante LOTCC)
- Decreto 74/2012 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de servicios del taxi
- Reglamento orgánico municipal publicado en el BOP N.º 144 de 30 de noviembre de 2016 y su modificación publicada en el BOP N.º 89 de 26/07/2017 ( en adelante ROM)

**SEGUNDA.-** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo en su artículo 25.2g) dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto-organización. En su artículo 25.2.g) se dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de tráfico estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano.

**TERCERA.-** En cuanto a las modificaciones solicitadas en el escrito de la Cooperativa de Autotaxis proponen la modificación del artículo 95.A2 del Reglamento municipal de transportes suprimiendo “ con plena y exclusiva dedicación a la profesión” argumentando para ello que la norma que exigía dejó de tener vigencia en el territorio insular de Canarias.

Dado el contenido legal de la modificación planteada se entiende por la que suscribe que la citada modificación es viable jurídicamente en tanto que la normativa que resulta de aplicación, esto es, la Ley 13/2007 de 17

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MGwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videota.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogán.videota.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videota.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogán.videota.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 

de mayo, de ordenación del transporte por carretera de Canarias ( artículos 13 y siguientes) y Decreto 74/2012 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de servicios del taxi (artículos 7 y 8 ) no exigen tal requisito para el desempeño de la profesión y por tanto ha de ser suprimido ese requisito del Reglamento municipal de transportes atendiendo al principio de jerarquía de las normas.

Por otra parte solicitan la **modificación del artículo 104.d** proponiendo una nueva redacción del mismo quedando el contenido del mismo como sigue " los cristales de las lunetas delantera y posterior, así como las ventanillas laterales, serán transparentes e inastillables (dotadas de mecanismos para su apertura y cierre) prohibiéndose expresamente su oscurecimiento total o parcial, a través de las lunas tintadas, todo ello con la finalidad de lograr la mayor visibilidad, luminosidad, ventilación y seguridad posible dentro del vehículo. Se exceptuará de la anterior prohibición, aquellas lunas tintadas del vehículo que estando homologadas, pudieran venir instaladas de serie en el modelo en cuestión, esto es, instaladas desde fábrica y, que por su intensidad o color pudieran ser catalogadas como lunas tintadas. No obstante lo anterior, en ningún caso se autorizará la instalación de aquellas otras lunas, que hayan sido tintadas a través de la colocación de algún adhesivo o vinilo oscuro, aún cuando éste pudiera estar homologado".

Proponen la adición al texto actual del Reglamento de una excepción al requisito general establecido en el **artículo 104.d** consistente en " se exceptuará de la anterior prohibición, aquellas lunas tintadas del vehículo que estando homologadas, pudieran venir instaladas de serie en el modelo en cuestión, esto es, instaladas desde fábrica y, que por su intensidad o color pudieran ser catalogadas como lunas tintadas. No obstante lo anterior, en ningún caso se autorizará la instalación de aquellas otras lunas, que hayan sido tintadas a través de la colocación de algún adhesivo o vinilo oscuro, aún cuando éste pudiera estar homologado".

A este respecto el artículo 84.2.c) de la Ley 13/2007 establece que las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria las condiciones exigibles a los vehículos en cuanto a seguridad, capacidad, confort y prestaciones y en esos mismos términos se expresa el artículo 16.1.c) del Decreto 74/2012, por lo que a entender de la que suscribe no existe obstáculo legal para añadir la excepcionalidad planteada por la Cooperativa de Autotaxis.

Se propone la **modificación del artículo 149.1.c)** en el aspecto de los conductores corre-tornos, consistente en la modificación del texto en los siguientes términos:

"incrementar el cómputo a 40 horas, en dos unidades, en vez de las 20 horas que está en el texto, con el fin de que puedan realizar varias jornadas, siempre y cuando no supere, la jornada laboral máxima, legalmente establecida de 40 horas semanales".

Solicitan además que "se especifique y regule lo que es un corre-tornos, ya que, en la Seguridad Social no lo distingue, sin embargo, esta figura es necesaria en el sector del taxi, para poder completar las jornadas de descanso que exige la ley." El citado artículo está referido a las "Clases de permiso municipal de conductor" estableciendo que existen tres clases de carnet municipal y entre ellos los propios de los denominados corre-tornos que sólo podrán desempeñar la profesión de taxista los días de semana y durante un horario limitado señalados en el contrato.

El artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012 dispone que se puede establecer mediante norma reglamentaria la normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones. A este respecto ya el texto de Reglamento se expresa en estos términos por lo que la modificación planteada no puede ser considerada.

Por otro lado y visto el texto de Reglamento que en su artículo 165 dispone literalmente:





"La competencia para iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador con imposición de las sanciones previstas en este Reglamento, corresponderá a la Junta de Gobierno local, sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local"

Se advierte a la vista de tal redacción que existe un error en tanto que el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, referido a las atribuciones de la Junta de gobierno local, se incardina en el Título X del texto normativo referido a los municipios de gran población y no resulta aplicable al ámbito municipal de Mogán. Por ello se hace necesario suprimir esa referencia al citado artículo.

La Ley 13/2007 de ordenación de transporte por carretera de Canarias dispone en su artículo 112 que el procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley se ajustará a las normas específicas que reglamentariamente se establezcan, y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la normativa vigente de procedimiento administrativo común.

Por su parte el artículo 32 de Decreto 74/2012 dispone que el procedimiento para el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transporte terrestre se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especificidades previstas en la Ley de ordenación del transporte por carretera de canarias

Por tanto y dado que no se especifica en la normativa que resulta de aplicación cual es el órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento sancionador y, de acuerdo a lo establecido en la LRBRL, habrá que acudir a la competencia residual establecida en el artículo 21.1.s) de la citada Ley correspondiendo por tanto la competencia para el inicio y la resolución del procedimiento sancionador a la Alcaldía.

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0GwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swTJ1VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 

Dado lo anterior procede la modificación del artículo 165 del Reglamento municipal de transportes siendo el texto propuesto el siguiente:

"La competencia para iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador, con imposición de las sanciones previstas en este Reglamento, corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local"

**CUARTA.-** En cuanto al **procedimiento** aplicable la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y del resto de las disposiciones municipales de carácter normativo se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de régimen local y en el ROM. A este respecto la modificación de los reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento: (artículos 49 y siguientes de la LRBRL)

- Por providencia de alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los servicios municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la modificación del Reglamento municipal de transportes.
- Elaborado y recibido la modificación del Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno ( artículo 49 de LRBRL) previo dictamen de la comisión informativa y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.
- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la modificación del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las reclamaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de LRBRL, previo dictamen de la Comisión informativa.
- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría general la certificación que acredite la elevación a definitiva la aprobación inicial.
- El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la modificación de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, tal y como dispone el artículo 70.2 de LRBRL.

**QUINTA.-** En cuanto a la competencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL le corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos y ordenanzas.

En base a los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se

#### PROPONE

**PRIMERO.-** Que se proceda la aprobación inicial por el Pleno del texto de Reglamento municipal de transportes siguiendo al efecto el procedimiento establecido en la consideración jurídica cuarta de este informe.

**SEGUNDO.** Que se incorporen al texto las modificaciones de los artículos 95.A2, 104.d y 165 en los términos establecidos en la consideración jurídica tercera de este informe y cuyo texto se adjunta como Anexo de este informe.

**TERCERO.-** Publicar dicho acuerdo con el texto íntegro de Modificación de Reglamento municipal de Transporte, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento abriéndose el período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Que se de traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad administrativa de Transportes a los efectos oportunos."



#### ANEXO TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES



(...)

#### SECCIÓN 3ª.- DE LA TRANSMISIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS LICENCIAS.-

##### Artículo 95.- Transmisión de Licencias.

La transmisión de Licencias a que se refiere este artículo quedará sometida al pago de los tributos y sanciones pendientes que recaigan sobre el transmitente por el ejercicio de la actividad, en su caso.

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://moqan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://moqan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://moqan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://moqan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--



**A) Transmisión de licencias por actos "inter vivos".**

1. Las licencias para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos "inter vivos" a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad.

2. Sólo se podrán transmitir las licencias por actos "inter vivos" cuando hayan transcurrido cinco años desde que aquellas fueran otorgadas o desde la última transmisión. Las transmisiones a que se refiere este apartado, se realizarán a favor de conductores asalariados de titulares de licencias que presten servicio en el Término Municipal, acreditada mediante la posesión y vigencia del carnet municipal del conductor e inscripción y cotización en tal concepto en la Seguridad Social, y además por cualquier otro medio complementario a los señalados. No pudiendo el titular transmitente, adquirir una nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas prescritas en el presente Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo, sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente del titular para la prestación del servicio, y, cuando se imposibilite para el ejercicio profesional al titular de la licencia, por motivos de enfermedad, accidente u otros que se puedan considerar de fuerza mayor a apreciar en el expediente correspondiente, como pudiera ser la retirada del permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la licencia o la retirada definitiva del carnet de conducir de auto-taxis, según lo establecido en el presente Reglamento.

2.1. La transmisión de los títulos por actos "inter vivos", estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración concedente, salvo en el caso de transmisión inter vivos por donación a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y descendientes:

a) A los efectos de su transmisión, el titular notificará a la Administración su intención de transmitir la licencia municipal o, en su caso, autorización insular aportando copia del precontrato suscrito al efecto, declarando el precio de la operación.

Si en el plazo de tres meses, la Administración no comunica al titular su intención de ejercer su derecho de tanteo, éste podrá materializar la transmisión sólo y exclusivamente en los términos pactados en el precontrato.

b) Para que la adquisición sea eficaz, el nuevo adquirente debe comunicar a la Administración en el plazo de dos meses siguientes a la adquisición los siguientes extremos:

b.1. acreditación de la resolución de la Administración de que no ejercerá su derecho de tanteo en relación con la citada transmisión, o indicación del expediente en que ésta recayó o, en defecto de la misma, copia fechada de la comunicación a la administración de su intención de transmitir el título.

b.2. Acreditación de la transmisión mediante la aportación del documento público en que se formalice el negocio jurídico correspondiente.

b.3. Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de la licencia municipal.

b.4. En todo caso, la transmisión de los títulos por actos inter vivos, quedará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos, por la persona física transmitente y por la persona física adquirente:

b.4.1.- Estar al corriente de pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi.

b.4.2.- Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas, en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.

**CAPÍTULO III.- DE LOS VEHÍCULOS, SU REVISIÓN, USO DE PUBLICIDAD Y TAXÍMETRO.**

**SECCION 1ª.- DE LOS VEHÍCULOS EN GENERAL.**

(...)

**Artículo 104.- Características físicas de los vehículos.**

(...)

d) Los cristales de las lunetas delantera y posterior, y las ventanillas, serán transparentes e inastillables (dotadas de mecanismos para su apertura y cierre), prohibiéndose expresamente su ocultamiento total o parcial, con independencia de que las lunas tintadas del vehículo en cuestión, puedan estar homologadas, o vengan de serie en el mismo, esto es, de fábrica; todo ello, con la finalidad de lograr la mayor visibilidad, luminosidad, ventilación y seguridad posible dentro del vehículo. Se exceptuará de la anterior prohibición, aquellas lunas tintadas del vehículo que estando homologadas, pudieran venir instaladas de serie en el modelo en cuestión, esto es, instaladas desde fábrica y, que por su intensidad o color pudieran ser catalogadas como lunas tintadas. No obstante lo anterior, en ningún caso se autorizará la instalación de aquellas otras lunas, que hayan sido tintadas a través de la colocación de algún adhesivo o vinilo oscuro, aún cuando éste pudiera estar homologado.

(...)

**CAPITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI.**

**Artículo 165.- Competencias de iniciación y resolución.**

La competencia para iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador, con imposición de las sanciones previstas en este Reglamento, corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local."

	<p>Código de firma: W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 sha1: AxILPzMOXUVh5QWN0MgwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a></p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 sha1: swTJ1VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a></p> 
---	--

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es?meeting=video\\_201909270000000000\\_FH.mp4&topic=11](http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201909270000000000_FH.mp4&topic=11)

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto, quedando aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cinco votos en contra (PP, PSOE).

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y diecinueve minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.


**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que dicha Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 22/11/2019.-

	<b>Código de firma:</b> W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075 <b>sha1:</b> AxILPzMOXUVh5QWN0MGwP9mw3al= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS
	<b>Custodia del documento:</b> <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/W2W0-X1X6-K941-5764-8766-1075</a>



	<b>Código de firma:</b> T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801 <b>sha1:</b> swT11VFA2/VP/zDud7y7oMBLvPA= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS
	<b>Custodia del documento:</b> <a href="http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801">http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/T2BG-L4FT-R1N1-5762-4173-9801</a>

